



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2019-MPM/A

Moyobamba,

06 JUL 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 133-2019-GDS/SGIeIO/DEMUNA, de fecha 14 de abril de 2019; La Nota Informativa N° 326-2019-MPM/GDS/SGIeIO, de fecha 18 de junio de 2019; La Nota Informativa N° 1117-2019-MPM/GDS, de fecha 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la DEMUNA es un servicio que funciona en los Gobiernos Locales, creada con la finalidad de Promover y Proteger los Derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes; siendo un servicio de carácter gratuito, confiable y rápido;

Que, al amparo de la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, se ha aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente", la cual, en su *Capítulo IV Ejecución de Acciones Dispuestas*, **Sub Capítulo 4.4 Conciliación Extrajudicial**, define la Conciliación en la DEMUNA, como un aporte a la construcción de una Cultura de paz, procurando el fortalecimiento de los vínculos familiares en función de lo más beneficioso para las niñas, niños y adolescentes acorde a su **Interés Superior** y el Enfoque de Derechos, considerando los Principios Éticos de Equidad, Veracidad, Buena Fe, Confidencialidad, Imparcialidad, Neutralidad, Legalidad, Celeridad y Economía;

Que, las Actas de Conciliación efectuadas en las DEMUNA's en Procesos por Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, para tener ante el Poder Judicial la calidad de **Títulos de Ejecución**, amparadas en la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, deberán contar con la firma de un Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia;

Que, a través del Nota Informativa N° 133-2019-GDS/SGIeIO/DEMUNA, de fecha 14 de abril de 2019, la Responsable de la DEMUNA, solicita al Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, para que a través de su Despacho remita a la instancia correspondiente la presente Nota Informativa, para que se Autorice al Abogado que cuente con la Acreditación del Ministerio de Justicia como Conciliador Extrajudicial y así poder intervenir en los Procesos de Divorcio



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457 -2019-MPM/A

Municipal, proponiendo al abog. José Abel Sánchez Gallardo – CAP 8474 – Con Reg. de Conciliador extrajudicial N° 52226;

Que, con Nota Informativa N° 326-2019-MPM/GDS/SGIeIO, de fecha 18 de junio de 2019, el Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, remite a la Gerente de Desarrollo Social, la Nota Informativa N° 133-2019-GDS/SGIeIO/DEMUNA, en el cual se solicita la autorización de un Abogado que cuente con la Acreditación del MINJUS como Conciliador Extrajudicial;

Que, con Nota Informativa N° 1117-2019-MPM/GDS, de fecha 18 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, la autorización y designación de un Abogado que cuente con la Acreditación del MINJUS como Conciliador Extrajudicial y así poder intervenir en los Procesos de Divorcio Municipal, proponiendo de al abog. José Abel Sánchez Gallardo – CAP 8474 – Con Reg. de Conciliador extrajudicial N° 52226, de conformidad con la Nota Informativa N° 133-2019-GDS/SGIeIO/DEMUNA;

Que, a través del Proveído, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente"; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, con efectividad a partir de 17 de junio de 2019, al Abogado José Abel Sánchez Gallardo, Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, con el Registro de Conciliador Extrajudicial N° 52226; a suscribir las actas de conciliación que se registran en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente .

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Desarrollo Social, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

